RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 10 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/186/08. (2009060351)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Francisco Javier Hidalgo Gutiérrez, en representación de Valdetorres Solar 2, S.L., con domicilio a efectos de notificación en: C/ Enrique Segura Otaño, 11-Entreplanta izqda., 06004 Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Valdetorres Solar 2, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 10.000 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a centros de transformación de 1.000 kVA, con relación de transformación 0,4/20 kV, alojados en el interior de edificios prefabricados.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

- 10 centros de transformación, con transformadores de 1.000 kVA, 0,4/20 kV.
- 1 centro de seccionamiento.
- 1 transformador de 20 MVA, 20/45 kV.
- Una línea de interconexión de centros de transformación y centro de seccionamiento subterráneo, de 20 kV.
- 1 línea de evacuación subterránea a 45 kV, de 528 m de longitud, desde centro de seccionamiento hasta punto de conexión en nueva Subestación a construir en Valdetorres.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 16, parcelas 61, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 91 en Valdetorres (Badajoz).

— Promotor: Valdetorres Solar 2, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo

128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 3 de febrero de 2009.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ